

# BOLETIN OFICIAL



45

## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIII</b>	Salta, 19 de marzo de 1982	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 20 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240</b>

**Nº 11.440**

Tirada de 1.000 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 450**  
**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " " "
Poseción Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y
	\$ 70.000,—	(de más de ½ página hasta una página); más un adicional de
	\$ 60.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5902	12-3-82	Impuesto a los Automotores .....	828
Nº 5903	16-3-82	Derogar la Ley Nº 5827 de fecha 11-9-81 .....	828
Nº 5904	16-3-82	Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Provincia de Salta	828
Nº 5905	16-3-82	Determinar la base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario - Ejercicio 1981 .....	830
<b>DECRETOS</b>			
S.G.G. Nº 1771 del 30-12-81	— Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta .....		830
S.G.G. Nº 1772 del 30-12-81	— Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta .....		831

**EDICTOS DE MINAS**

Pág.

Nº 45277 — Compañía Minera San Esteban .....	832
Nº 45276 — Compañía Minera San Esteban .....	832
Nº 45275 — César Iribas .....	833
Nº 45274 — César Iribas .....	833

**LICITACION PUBLICA**

Nº 45249 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 10/82 .....	833
---	-----

**ANULACION DE LICITACION PUBLICA**

Nº 45273 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 9/82 .....	833
--	-----

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 45225 — Manuel Medina .....	833
Nº 45201 — Manuel Felipe Medina .....	834

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 45264 — Dávalos, Jaime .....	834
Nº 45261 — Espinel, José Adriano .....	834
Nº 45259 — Sebastiana Alberto de Sulca .....	834
Nº 45258 — José Rodolfo Flores .....	834
Nº 45247 — Emanuelli, Francisco Eduardo .....	834
Nº 45241 — Benita Patricia Vera de Coronel .....	834
Nº 45240 — José Illescas .....	835
Nº 45239 — Jorge Fernando Mesa Lisboa .....	835
Nº 45237 — Sergio Nemesio Videla .....	835

**REMATES JUDICIALES**

Nº 45272 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 92.681/79 .....	835
Nº 45271 — Por Efraín Racioppi, Juicio : Expte. Nº 1-A-16.541/81 .....	835
Nº 45270 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº M. I. A.-22.991/81 .....	836
Nº 45269 — Por Juan Alfredo Martearena, Juicio: Expte. Nº 22.468 .....	836
Nº 45255 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-08.730/80 .....	836
Nº 45254 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1.318/81 .....	836
Nº 45253 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 07.501/80 .....	836
Nº 45245 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-20.009/81 .....	837
Nº 45218 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 23.609/81 .....	837
Nº 45216 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-17.206/81 .....	837
Nº 45190 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-22.355/81 .....	838

**CITACION A JUICIO**

Nº 45197 — Ernesto Morales Wayar .....	838
--	-----

**CONCURSO CIVIL**

Nº 45252 — Eugenio Baixauli Baixauli .....	838
--	-----

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 45267 — Chaile de Saracho, Felina Justina .....	838
Nº 45234 — Paredes, Verónica Zulema .....	838

**Sección JUDICIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 45260 — Soraide y Cía. S. R. L. ....	839
Nº 45231 — Santiago Sáenz S. A. ....	839

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 45260 — Cooperativa de Consumo Bancaria Salteña Ltda., para el día 1-4-82 .....	839
Nº 45265 — Aero Club Vespucio, para el día 21-3-82 .....	839
Nº 45263 — Asociación de Suboficiales Retirados del Ejército y Gendarmería Nacional, para el día 26-3-82 .....	840

### RECAUDACION

Nº 45268 — Del día 18-3-82 .....	840
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEY Nº 5902  
Salta, 12 de marzo de 1982

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-31244/81-Cde.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-31244/81-Cde. del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — El Impuesto a los Automotores establecido en el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal, se pagará de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV, V, y VI de la presente ley.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 5380 de fecha 2 de marzo de 1979, por el siguiente:

“Artículo 2º — La totalidad del producido del Impuesto a los Automotores establecido en el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal, respecto del tributo que se devengue a partir del ejercicio fiscal 1982, será coparticipado a las Municipalidades donde se encuentran radicados los bienes objeto del mismo.

Tratándose de bienes gravados, radicados en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Impuesto será cobrado por ésta y depositado diariamente a favor de la Comuna.

En el caso de bienes gravados radicados en los municipios del interior de la Provincia, el Impuesto será percibido por la Dirección General de Rentas por cuenta y orden de los citados municipios. El importe total recaudado será depositado automáticamente en cuenta especial a la orden de la Secretaría de Estado de Municipalidades quien efectuará la pertinente distribución, a través del Banco Provincial de Salta.

El Impuesto a los Automotores, sus accesorios y multas, correspondiente hasta el ejercicio fiscal 1981, inclusive, se encontrará sujeto al régimen establecido por la Ley Nº 5380.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Sansberro - Rodríguez (Int.)  
Müller - Plaza

Salta, 16 de marzo de 1982

LEY Nº 5903

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-22.509, del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 5827, de fecha 11 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Müller - Sansberro - Plaza

Salta, 16 de marzo de 1982

LEY Nº 5904

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/01-31286/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº C/01-31286/81 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, representado por el Ministro y la Provincia de Salta representada por el señor Gobernador, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.800, su Decreto Reglamentario Nº 3478, y en la Ley Nº 20.678, que a la letra expresa:

“Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería

de la Nación, en adelante el Ministerio, representado por el Ministro y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada por el Señor Gobernador, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.800, su Decreto Reglamentario Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975 y en la Ley 20.678.

#### CONVIENEN

“Artículo 1º — El Ministerio a través de la Dirección General de Administración, procederá a depositar la parte proporcional de los fondos que recaude, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y en el inciso a) del artículo 25 de la Ley Nº 19.800, este último modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.678, en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la provincia de Salta a la orden del gobierno de dicha provincia.

“Art. 2º — Los fondos que se entreguen en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 19.800, serán administrados por la Provincia, siguiendo los lineamientos de la citada ley, su decreto reglamentario y el presente convenio, la que tendrá que abrir una cuenta Especial denominada “Fondo Especial del Tabaco” - Ley Nº 19.800.

“Art. 3º — De los recursos que le correspondan a la Provincia, los que serán percibidos en cuotas mensuales, de acuerdo a la recaudación que se opere, la Provincia destinará los mismos conforme al siguiente orden de prioridades:

“a) Pago del sobreprecio de acuerdo con lo indicado en el inciso b) del artículo 12 de la Ley Nº 19.800 y de los gastos financieros que pudieran originarse en la implementación de planes de pagos diferidos.

“b) Financiación de planes que fueran aprobados durante el período de vigencia del convenio, debiendo darse prioridad a aquellos que estén relacionados con el control de acopio y con el sistema de pago a productores.

“c) Financiación de otros planes que respondan al cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

“Artículo 4º — Una vez recibidos los fondos y la documentación pertinente, la Provincia procederá a realizar inmediatamente las liquidaciones en forma proporcional al monto recaudado y al tabaco entregado por cada productor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º La Provincia queda autorizada a anticipar el pago a productores utilizando para ello recursos disponibles provenientes del Fondo Especial del Tabaco correspondientes a años anteriores, en el caso que los hubiere. De igual manera la Provincia no podrá demorar el pago a los productores bajo ningún concepto, una vez que haya recepcionado los fondos con ese destino.

“Artículo 5º — El sobreprecio que le corresponde abonar al Fondo Especial del Tabaco, será percibido por todos los productores que comercialicen su producción, ajustándose estrictamente a los patrones tipo vigentes, oficializados o no.

Artículo 6º — A los fines de hacer efectivo el cobro del monto indicado en el artículo 5º, el productor deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975- los siguientes elementos: a) Boleta de liquidación que le entregue el acopiador, la cual no podrá tener enmiendas ni ras-

paduras, ni podrá ser transferida ni cedida, salvo a instituciones bancarias y a cooperativas de productores tabacaleros, para garantizar o cancelar créditos originados para la producción tabacalera; b) Documento de identidad del productor; y c) Tarjeta de inscripción otorgada por el Departamento de Tabaco del Ministerio.

“Artículo 7º — La Provincia proyectará todos los planes que se relacionen con los destinos de los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 19.800, los que serán elevados al Ministerio con la firma del señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, debiéndose comunicar la decisión adoptada al Ministerio dentro de los Treinta (30) días de firmado el presente convenio. La evaluación y estudio de factibilidad se realizará a través de su organismo técnico específico (Departamento de Tabaco, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola). Una vez aprobados por el Ministerio, previo análisis y ajuste con los técnicos que lo elaboraron la Provincia recién dictará las medidas legales o suscribirá los convenios que correspondan para su puesta en ejecución.

“Artículo 8º — La responsabilidad del cumplimiento de la ejecución de los planes a que se hace referencia en el artículo 7º estará a cargo de la Provincia, quedando reservado al Ministerio la supervisión que estime corresponde.

“Artículo 9º — La Provincia no deberá dar a los fondos que percibe otro destino que no sea el expresamente establecido en el artículo 3º del presente convenio.

Artículo 10º — El Ministerio en su carácter de órgano de aplicación de la Ley Nº 19.800, remesará a la Provincia los montos necesarios hasta pagar a los productores el total del sobreprecio, así como atender la financiación de los planes que hayan sido aprobados. Cumplida esa primera etapa y, a partir de ese momento, suspenderá los envíos hasta tanto se produzca el cierre del ejercicio; se disponga de la información del monto total recaudado; se realicen los ajustes de acuerdo al valor real de la producción de dicho ejercicio; se establezca el mecanismo de reintegros en concepto de reconocimiento de gastos financieros derivados de pagos diferidos del sobreprecio y para demás casos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

“Artículo 11. — El Ministerio contratará Siete (7) agentes para prestar servicios en el Departamento de Tabaco y ser afectados a tareas relacionadas con el Fondo Especial del Tabaco. Los montos mensuales que percibirán los citados agentes serán los equivalentes a la Categoría Dieciséis (16) para cinco; Veintiuno (21) para uno y Veintidós (22) para el restante, del escalafón vigente para la Administración Pública Nacional y se abonarán con recursos provenientes del citado Fondo que correspondan a la Provincia. La Provincia concede autorización para que retengan los importes necesarios para el pago de las remuneraciones y de los aportes patronales correspondientes a la Caja de Previsión (Ley Nº 18.037) y a la Obra Social del Ministerio.

“Artículo 12. — A los efectos del cumplimiento del artículo 29 de la Ley Nº 19.800, la titularidad del dominio de las inversiones fijas y otros

bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, se establecerá en cada plan.

"Artículo 13. — En oportunidad de que el Ministerio practique liquidaciones a favor de la Provincia, la Dirección General de Administración le cursará la correspondiente comunicación acompañando un recibo, el que deberá ser devuelto a dicha Repartición firmado por el señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, dentro de los Quince (15) días de recibido a los efectos del descargo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación. Vencido este plazo y hasta tanto no se recepcione el recibo correspondiente en la Dirección General de Administración, el Ministerio no efectuará nuevas remesas a la Provincia; Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 338 del Ministerio, de fecha 15 de setiembre de 1976.

"Artículo 14. — La Provincia remitirá trimestralmente al Ministerio un balance, estado y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los fondos recibidos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en dicha jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975.

"Artículo 15. — El presente convenio tendrá vigencia desde el primero (1º) de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975, reglamentario de la Ley Nº 19.800.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, a los Quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

"Fdo.: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación, señor Jorge R. Aguado y Gobernador de Salta, Cap. de Navío Roberto Augusto Ulloa.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Plaza**

Salta, 16 de marzo de 1982

LEY Nº 5905

### Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 17.847/81.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11 - 17.847/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

#### LEY:

Artículo 1º — A los efectos de la Determinación de la base imponible para la liquidación del Inmueble Inmobiliario ejercicio 1981, dispónese la actualización del valor de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia, incrementando en un sesenta por ciento (60%) los valores resultantes de la aplicación de los Artículos 2º y 3º de la Ley Nº 5726.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Müller - Sansberro - Plaza**

## DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1771

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Castells y el señor Gobernador de la Provincia, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en fecha 28 de diciembre de 1981; y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que apruebe el mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Castells, en representación del Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en fecha 28 de diciembre de 1981, por el que las partes convienen la participación técnico - financiera en la prosecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil "Dr. Salvador Mazza" de Pocitos, Provincia de Salta, que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Rodríguez (Int.) - Alvarado**

#### ANEXO I

Entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Castells, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Ministerio", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R) Roberto Ulloa, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "Provincia", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo a la Ley Nº 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto Nº 8483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico - financiera en la prosecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil "Dr. Salvador Mazza" de Pocitos, Provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Re-

curso Físicos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

El costo total de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) y serán financiados con el aporte de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) que efectuará el "Ministerio" durante el año 1981.

El aporte financiero que por el presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la "Provincia" con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 2º — El "Ministerio" se obliga:

- Entregar a la "Provincia" la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.
- Girar el aporte comprometido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requiera la marcha de las obras.
- Girar los fondos comprometidos a la orden de la "Provincia" a la Cuenta Especial que a tal efecto ésta habilitará en el Banco de la Provincia de Salta.

Art. 3º — La "Provincia" se obliga:

- Cumplir con la ejecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil "Dr. Salvador Mazza", sito en Pocitos, de la Provincia de Salta, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación.
- Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumplimentando los plazos previstos en la documentación aprobada.
- Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los Organismos técnicos del "Ministerio" en cada oportunidad que se estime necesario.
- Rendir cuenta documentada de su gestión ante el "Ministerio", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

Art. 4º —

- Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de Treinta (30) días deberá comunicarse al "Ministerio" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- Los Organismos técnicos del "Ministerio" representados por el Asesor de la Subárea de Recursos Físicos o por quién dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento

de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Art. 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Horacio R. Rodríguez Castells, Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente. —  
Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta.

Salta, 30 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1772

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-31.624/82.

VISTO el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, Doctor Horacio Rodríguez Castells, y el señor Gobernador de la Provincia, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en representación del Gobierno Nacional y de la Provincia, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que apruebe el mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Castells, en representación del Gobierno Nacional, y el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en fecha 28 de diciembre de 1981, por el que las partes convienen la participación técnico financiera en la implementación de un Laboratorio para Enfermedades Endémicas en Área de Frontera de Tartagal y el Equipamiento Sanitario de diversos establecimientos ubicados en la Provincia de Salta, que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Rodríguez (Int.) - Alvarado**

**ANEXO I**

Entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, doctor Horacio Rodríguez Castells, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Ministerio", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de

Salta, Capitán de Navío (R) Roberto Ulloa, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "Provincia", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo a la Ley Nº 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto Nº 8483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico financiera en la implementación de un Laboratorio para Enfermedades Endémicas en Area de Frontera de Tartagal y el Equipamiento Sanitario de diversos establecimientos ubicados en la Provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

El costo total de los trabajos a ejecutar en el año en curso, se estima en la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) y serán financiados con el aporte de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) que efectuará el "Ministerio" durante el año 1981.

El aporte financiero que por el presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la "Provincia" con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 2º — El "Ministerio" se obliga:

- Entregar a la "Provincia" la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.
- Girar el aporte comprometido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requiera la marcha de las obras.
- Girar los fondos comprometidos a la orden de la "Provincia" a la Cuenta Especial que a tal efecto ésta habilitará en el Banco de la Provincia de Salta.

Art. 3º — La "Provincia" se obliga:

- Cumplir con la implementación de un Laboratorio para Enfermedades Endémicas en Area de Frontera de Tartagal y el Equipamiento Sanitario de diversos establecimientos ubicados en la Provincia de Salta, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación.
- Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumplimentando los plazos previstos en la documentación aprobada.
- Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los Organismos técnicos del "Ministerio" en cada oportunidad que se estime necesario.
- Rendir cuenta documentada de su gestión ante el "Ministerio" reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta su

total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

Art. 4º —

- Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días deberá comunicarse al "Ministerio" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- Los Organismos técnicos del "Ministerio" representados por el Asesor de la Subárea de Recursos Físicos o por quien dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Art. 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Horacio R. Rodríguez Castells, Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente. — Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta.

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 45277

F. Nº 9213

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Compañía Minera San Esteban, el 9 de febrero de 1981, por Expte. Nº 11322, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perilita, al que denominó: "La Pava", con la siguiente ubicación: Como P.R. la puerta principal de la Policía de San Antonio de los Cobres, se mide 3.900 m. az. 3º hasta el P.P. que coincide con el PEM, a partir de este punto se mide: 500 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 500 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 1.000 m. az. 270º hasta el punto 3; luego 500 m. az. 360º hasta el punto 4 y por último 500 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 19 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 19; 30-3 y 12-4-82

O. P. Nº 45276

F. Nº 9212

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Compañía Minera San Esteban, el 10 de febrero de



1981, por Expte. Nº 11323, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "El Ciervo", con la siguiente ubicación: Como PR. la puerta de entrada de la Policía de San Antonio de los Cobres, se mide 3.900 m. az. 3º hasta el PP., a partir de este punto se mide: 550 m. az. 270º hasta el punto 1; luego 500 m. az. 360º hasta el punto 2; luego 1.000 m. az. 90º hasta el punto 3, luego 500 m. az. 180º hasta el punto 4 y por último 500 m. az. 270º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El PMD. coincide con el P.P. — Salta, 2 de marzo de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 60.000 e) 19; 30-3 y 12-4-82

O. P. Nº 45275 F. Nº 9214

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, César Iribas, el 19 de noviembre de 1981, por Expte. Nº 11448 ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Corzuela", con la siguiente ubicación: Como PR. la Torre de la Iglesia de San Antonio de los Cobres, se mide 6.368,91 m. az. 357º54' hasta el punto auxiliar A (PA), luego desde este punto 1.072,88 m. az. 346º49' hasta el punto auxiliar B. (PB), luego 500 m. az. 2º30' hasta el PP. a partir de este punto se mide 1.000 m. az. 272º30' hasta el punto 1, luego 500 m. az. 2º30' hasta el punto 2, luego 1.000 m. az. 92º30' hasta el punto 3, luego 500 m. az. 182º30' hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El PMD. se ubica a 540 m. az. 301º desde el PP. — Salta, 9 de marzo de 1982. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 60.000 e) 19; 30-3 y 12-4-82

O. P. Nº 45274 F. Nº 9215

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, César Iribas, el 19 de noviembre de 1981, por Exp. Nº 11448, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Gacela", con la siguiente ubicación: Como PR. la torre de la Iglesia de San Antonio de los Cobres, se mide: 6.468,91 m. az. 357º54' hasta el punto auxiliar P.A., luego desde este punto se mide 1.072,88 m. az. 346º49' hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 1.000 m. az. 272º30' hasta el punto 1, luego 500 m. az. 2º30' hasta el punto 2, luego 1.000 m. az. 92º30' hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 182º30' hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El PMD. se ubica a 250 m. az. 270º desde el P.P. — Salta, 2 de marzo de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 60.000 e) 19; 30-3 y 12-4-82

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 45249

F. Nº 593

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 10/82

Llámase a Licitación Pública Nº 10/82, para el día 26 de marzo de 1982 a horas 12,00, programada para la Adquisición de Electro-bomba Sumergible, Caños de hierro y tablero para Arranque Automático. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros - Tel 222.500, Florida 62, Salta. Venta de pliegos: Receptoría Municipal - Jujuy esq. San Martín - Salta - Precio del pliego: \$ 200.000 (Pesos doscientos mil). — Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 40.000

e) 18 y 19-3-82

## ANULACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 45273

F. Nº 595

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 9/82

Anúlase el llamado a Licitación Pública Nº 9/82 programada para la Adquisición de mármoles de color gris y blanco, prevista para el día 19-3-82 a horas 10,00, en el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. — Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 20.000

e) 19-3-82

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 45225

R. S/C. Nº 2457

Ref.: Expte. Nº 34-99734/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Medina tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 2,4799 Has. del lote 8-B del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, catastro Nº 3503, con una dotación de 1,30 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 11 de marzo

de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.  
Sin cargo e) 16-3 al 29-3-82

O. P. Nº 45201 F. Nº 9107  
Ref.: Expte. Nº 34 - 71.022/76 - s. o. a. p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Felipe Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Lote Nº 22, del fraccionamiento de la finca Playa Grande, catastro Nº 6014, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 5,25 ls./seg., a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal comunero denomi-

nado "Media Luna". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 5 de noviembre de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 200.000 e) 15 al 26-3-82

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 45264 F. Nº 9186

"La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación - Distrito Centro, Ciudad de Salta - Secretaría del Dr. Antonio Morosini, en los autos caratulados "Sucesorio de DAVALOS, Jaime" Expte. Nº A-27.458/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Jaime Dávalos para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días. — Salta, 15 de marzo de 1982. — Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45261 F. Nº 9169

El Dr. Héctor Oscar Gaggiano, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Primera Nominación en los autos caratulados: "ESPINEL, José Adriano - S/Sucesorio". Expte. Nº 1362/81, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dr. Héctor Hugo Martínez, Secretario. — S. R. de la Nueva Orán, Marzo 1 de 1982.

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45259 F. Nº 9174

El Dr. Luis Félix Costas Juez C. y C. 3ra. Nominación Secretaria Dra. Cristina Figueroa de Carranza; juicio Sucesorio de Sebastiana Alberto de Sulca, Expte. Nº A-27.483/81, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en B. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de marzo de 1982. — Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45258 F. Nº 9176

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don José Rodolfo FLORES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en este Sucesorio caratulado: "Flores, José Rodolfo, Sucesorio" Expte. Nº A-24895/81. Publíquese por tres (3) días. — Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45247 R. S/C. Nº 2461

Doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de "EMANUELLI, Francisco Eduardo, Sucesorio Ab-Intestado", Expte. Nº A-29.092/82, para que en el término de 30 (treinta) días de la última publicación haga valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de marzo de 1982. — Dra. Ana María Rosa I. Ayala, Secretaria.

El presente tramita con beneficio de litigar sin gastos. Publicación por 3 días en B. Oficial y Crónica del NOA.

Sin cargo e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45241 F. Nº 9153

El Dr. Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benita Patricia Vera de Coronel, bajo apercibimiento de ley y a contar de la última publicación (Expte. Nº 16.057/82). Publíquense edictos por tres días. — Metán, 15 de marzo de 1982. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 17 al 19-3-82

O. P. Nº 45240

F. Nº 9149

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Dr. Juan Saravia Royo, Secretaría a cargo del Dr. Enzo Di Gianantonio, cita por edictos a publicarse por tres días, a todos los que se consideren con derecho sea como herederos o acreedores, a los bienes de la Sucesión de JOSE ILLESCAS, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en el Expte. Nº A-22.619/81, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 4 de marzo de 1982. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 60.000

e) 17 al 19-3-82

O. P. Nº 45239

F. Nº 9150

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, Dr. Luis F. Costas, ha declarado abierto el Sucesorio de Don Jorge Fernando Mesa Lisboa, Expte. Nº A-25.252/81, y manda a citar y emplazar a herederos y acreedores por estos edictos, que se publicarán en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días para que se presenten a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado y sea bajo apercibimiento de ley de lo que hubiere lugar en derecho. — Salta, 9 de marzo de 1982. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 200.000

e) 17 al 30-3-82

O. P. Nº 45237

F. Nº 9145

El Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores del Señor Sergio Nemesio Videla, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Videla, Sergio Nemesio; Sucesorio", Expte. Nº A-11.978/80. — Salta, 28 de diciembre de 1981. — Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 60.000

e) 17 al 19-3-82

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 45272

F. Nº 9210

### Por JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

#### Una Hormigonera - Un Elevador de Materiales y un Autoelevador - Facilidades

El 2 de abril de 1982, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con Bases, dinero de contado, los siguientes elementos: Una máquina hormigonera marca Tekka, con tolva cargadora accionada por motor eléctrico trifásico marca Corradi, con accesorios normales de fábrica; Un elevador de materiales marca Tekka para ser usado como complemento de la hormigonera, accionada por motor eléctrico trifásico marca Corradi, con accesorios normales de fábrica. Base: \$ 14.300.000; Un autoelevador marca Alascia modelo AF 200, con motor Perkins diesel, con caja de transmisión

de 2 marchas de avance y 2 de retroceso. Embrague húmedo, dirección hidrostática, frenos hidráulicos. Base \$ 25.100.000. Revisar: los elementos diariamente en horas hábiles en dicha propiedad, ubicada al lado de la Usina Termoeléctrica de General Güemes.

Informes y Consultas: En la Sucursal local del Banco Nacional de Desarrollo o al suscripto.

Ordena: el señor Juez Federal de Salta, en el Expte. Nº 92.681/79, seguido por el Banco Nacional de Desarrollo c/Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A. y otros, por ejecución prendaria.

Facilidades: El Banade otorgará facilidades de pago hasta el 80% del importe de la Base, con garantía de prenda, a cinco años de plazo, siempre que los adquirentes se encuadren en las normas, disposiciones y exigencias de la Institución y de acuerdo con las modalidades vigentes en materia de créditos.

Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial. y El Tribuno. — Julio C. Herrera, Mart. Púb.

Imp. \$ 90.000

e) 19 al 23-3-82

O. P. Nº 45271

F. Nº 9201

### BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

#### Por EFRAIN RACIOPPI

#### REMATE JUDICIAL

#### Varias Maquinarias

El día 26 de marzo de 1982, a hs. 11 y hasta su total terminación en calle Belgrano Nº 48 de la ciudad de Cafayate y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación en autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo vs. Strizich, Oscar Manuel y Strizich, Milka Mary Rivetti de Concurso Especial. Expte. Nº 1-A-16.541/81 procederé a rematar con las bases que a continuación se detalla los siguientes bienes que se encuentran en poder del Sr. Osvaldo Domingo como depositario judicial y pueden verse en horario comercial en las calles Belgrano Nº 48 y 25 de Mayo esq. Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Cafayate: Una pulidora de pisos, marca "Lemoine" Nº 2676/1, s/motor. Base: \$ 800.000; Una cortadora de mosaicos, marca "Abad", Nº 583, c/motor eléctrico de 3 C.V. Base: \$ 800.000; Un compresor de aire marca "Fipat", serie 736.311, Nº C1003 H1, c/motor eléctrico trifásico marca "Mocar" de 1 C.V., manómetro y tanque cilíndrico: Base: \$ 1.600.000; Una hormigonera marca BND Nº 2676/4, c/tambor de 110 lts. y motor eléctrico de 0.75 HP. Base: \$ 640.000; Un acoplado tanque de 3.000 lts. de capacidad, sobre chasis metálico c/rodado neumático y lanza de arrastre. Base: \$ 2.800.000; Una casilla rodante marca "Volvo" de 2 ejes, Nº 2676/6, c/rodado neumático. Base: \$ 3.600.000; Un tractor, usado, desarmado marca "Hanomac", mod. 65 de 65 HP., chasis Nº A-302113135, s/motor. Base: \$ 3.840.000; Una hormigonera marca "Mac Broc", Nº 2676/7, de volteo, capacidad 250 lts., accionada c/motor a explosión marca "Lombardi" de 2 HP., Nº 4770; Base: \$ 3.200.000; Una hormigonera marca "Samaco", Nº 2676/8 de 300 lts. de capac., s/motor. Base: \$ 2.240.000; Una hormigonera de volteo de 250 lts. de capac. s/marca visible ("Milkar"), Nº 2676/11, s/motor. Base: \$ 2.080.000; Una bomba

a presión marca "Pilton", Nº 20303 de 3.300 lts./h, c/motor eléctrico marca "Corradi" de 5,5 HP., 220/380 V. Base: \$ 2.000.000; Una pulidora de mosaico portátil s/motor. Base: \$ 1.600.000. En caso de no haber postores por las bases estipuladas transcurridos 15' de espera legal se subastará Sin Base. Los bienes se entregarán al comprador en ese mismo acto y deben retirarse dentro de los 10 días de este acto, corriendo por cuenta del mismo el alquiler del galpón donde están en caso de incumplimiento. Condiciones de pago: de contado. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribuno. Mayores datos Bco. Nac. de Desarrollo, calle Juramento Nº 101 y/o al suscrito Mart. Caseros Nº 1856, Tel. 211106, ciudad. E. Racioppi.

Imp. \$ 610.000

e) 19 al 25-3-82

O. P. Nº 45270

F. Nº 9202

**Por EFRAIN RACIOPPI**  
**REMATE JUDICIAL**

Una máquina registradora Semi-Nueva  
"Panasonic"

El 24 de marzo de 1982, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C., 3ra. Nominación en Expte. Nº M.I.A.-22.991/81. Juicio ley 22.172. Juzgado de Ira. Inst. Comercial Nº 24. Secretaría Nº 47. Cap. Federal. Ejecutivo: Remataré Sin Base una importante máquina; caja registradora, eléctrica c/lave marca "Panasonic Nº 04400399, prácticamente nueva, en mi poder donde puede revisarse en horario comercial, funcionando y en perfectas condiciones. Condiciones de pago: De contado. Comisión de ley 10% a cuenta del comprador. El bien se entregará al adquirente en ese mismo acto. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. Racioppi, Mart.

Imp. \$ 40.000

e) 19 y 22-3-82

O. P. Nº 45269

F. Nº 9204

**Por JUAN ALFREDO MARTEARENA**  
**JUDICIAL — SIN BASE**

Una balanza tipo reloj Super F. H.

El día 19 de marzo de 1982, a horas 19,30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 575, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 8va. Nominación en autos caratulado: "Villafañe, Roberto vs. Pérez, J. C. Emb. Prev." Expte. Nº 22.468. Remataré Sin Base y dinero de contado una balanza tipo reloj super F.H. de 15 kgs. con su respectivo plato, libre de gravamen. Se encuentra en mi domicilio de la calle Buenos Aires Nº 575. Edictos un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. El bien se entregará en el acto. J. A. Martearena.

Imp. \$ 20.000

e) 19-3-82

O. P. Nº 45255

F. Nº 9183

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**  
**Bienes Varios**

El día 22 de marzo de 1982 a hs. 18 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 11va. Nominación C. y C. Ira. Instancia en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Soria Carlos - Expte. Nº A-08730/80. Remataré: Sin Base: Un televisor Nº 33545. Una lámpara de pie, base de madera, pantalla floreada. Un televisor de 20" marca Phillips Nº 03230. Un juego de comedor compuesto de 1 mesa de madera, 6 sillas asiento y respaldo de cuerina beige claro y un aparador de 5 puertas y 1 cajón. Una máquina de cortar césped color amarillo y rojo. Un juego de jardín de mimbre compuesto de cuatro sillas y una mesa. Revisar: En el escritorio del suscrito Martillero. Forma de pago: de contado. Edictos: 2 días en B. Oficial y Crónica - Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 40.000

e) 18 y 19-3-82

O. P. Nº 45254

F. Nº 9182

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

Un motor Perkins Industrial, Mod. 934 -  
En Tartagal

El día 2 de abril de 1982 a hs. 11,30, en el Hall del Banco Comercial del Norte S.A., Tartagal, sito en Coronel Cornejo Nº 464, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en autos: "Prendario que se le sigue a Negri, Néstor Marcos y otra", Expte. Nº 1318/81, Remataré con la Base de \$ 163.452.000, importe del crédito prendario; Un motor Perkins Ind. Mod. 934, TAECJ. RVC. Nº 51851. MD. Ag. con Motor Nº P.A.6404062, con refrigeración a agua y su funcionamiento con gas-oil, acoplado a un Generador marca Vankaisch, Tipo T.I.P.E. 216, con Nº 33514, mod. 1951 kwa. 50-125/72, Amperes 35, que puede ser revisado en Departamento San Martín, Ruta 34, Kilómetro 95, en poder de su depositario judicial Sr. Néstor Marcos Negri. Forma de pago: de contado; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, Tel. 217260. Salta.

Imp. \$ 60.000

e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45253

F. Nº 9184

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

Herramientas y maquinarias Agrícolas

El día 25 de marzo de 1982, a hs. 17,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y C. 8va. Nom. en autos:

"Zerda, Joaquín - Concurso Civil e Incidente Promovido en Concurso Civil", Expte. Nº 07501/80; Remataré Sin Base: 1) Un arado de 6 discos (con discos), marca Capobianco (no funciona); 2) Un arado de 5 discos, desarmado, sin discos y sin tres portadiscos, marca Capobianco, no funciona; 3) Un lote compuesto de las siguientes maquinarias en desuso, malas condiciones e incompletas: a) Una enfardadora de alfalfa, sin marca; b) Una rastra de 6 discos (con discos), incompleta; c) Una máquina de sembrar marca Case; d) Un rastrillo para juntar alfalfa, s/marca, tracción a sangre; e) Una máquina de cortar alfalfa, marca Sening Nº 9, y f) Una rastra de dientes, tracción a sangre; e) Una máquina de cortar alfalfa, marca Sening Nº 9 y f) Una rastra de dientes, tracción a sangre; 4) Un raspador cultivador de 2,55 m., marca 70 U, de 3 brazos para levante hidráulico, máquina Nº 2515, desarmada con piezas sueltas, bienes que pueden ser revisados en Finca Villa del Carmen, El Carril, en poder del depositario judicial Joaquín Zerda, y los siguientes bienes que pueden ser revisados en el terreno de propiedad de Benjamín Prieto, El Carril; 5) Un equipo generador de aire para estufa de tabaco, marca Boker, producto Cod. Bupth, Serie J2, Nº 111, Capacidad de 75.000 kg., q aire 400, de 4 HP. volts 380; 6) Un equipo similar anterior Nº 104 y 7) Un tractor Massey Ferguson, mod. 1185, motor 6229350, con cubiertas traseras en mal estado y sin batería. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Tel. 217260. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Imp. \$ 377.500

e) 18 al 24-3-82

O. P. Nº 45245

F. Nº 9157

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 6.205.680

El día 23 de marzo de 1982, a horas 18,30, en el escritorio de calle Junín Nº 550 de esta ciudad por disposición del Señor Juez de 1ra. Inst. 10ª Nom. en lo C. y C. en juicio: "Salomón y Mauricio Simkin vs. Tripoloni, María s/ Emb. Prev. y Prep. Via Ejec." Expediente Nº A-20009/81; Remataré con Base de \$ 6.205.680 importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en Barrio El Mirador de San Bernardo calle s/nombre y Nº, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal cuyo catastro es Número 90559, Sec. "V", Manz. "328", parcela 1-a, inscripto al libro 260, folio 141, asiento 1 de R.I. de la Capital. Medidas: Fte. N. 123,36; Fte. E. 76,47 m.; Cdo. S. 90,35; Cdo. O. Línea quebrada que del vértice N.O. corre al Sud. 20 m. dobla al E. 40 m., sigue al S. 15 m., quiebra nuevamente al S. 10 m. + 10 m. + 10 m., hasta dar

con el lado Sud. Límites los que dan sus títulos. Mejoras: Un salón de material, tres piezas de material y madera; dos piezas de material y madera sin cloaca y en la entrada hay un kiosco en dos piezas de material. No tiene agua corriente. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Mart. Púb.

Imp. \$ 265.000

e) 17 al 23-3-82

O. P. Nº 45218

F. Nº 9128

Por CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

Dos inmuebles en Orán

El día 29 de marzo de 1982 a hs. 17,30 en el Juzgado en lo Civil y Comercial sito en calle Cnel. Egües 637 de la ciudad de Orán; Remataré por la Base de las dos terceras partes de su valuación Fiscal, dos Inmuebles ubicados en la zona urbana de la ciudad de Orán, con todo lo plantado y edificado en ellos, el primero, Catastro Nº 1.586, Manzana 99 B, Lote 1, Sección 6ta. Sus medidas son; Fte. 9,15 m., Cfte. 9,14 m. lado E. 32,59 m. lado O. 32,60 m. Límites; N. calle Colón, S. lote 2, E. calle Eduardo Arias, O. lote 24, Superficie; 291,85 m2. Plano Nº 450 Libro 43, Folio 148, Asiento 3, su base es de \$ 1.699.918. El segundo: Catastro Nº 5.092, Sección 6ta. Manzana 99V, parcela 24, Medidas, Fte. 10 m., Cfte. 32,60 m. lado E. y O. 32,60 m. Límites: N. calle Colón, S. lote 2, E. lote 1, O. lote 23, Superficie, 326 m2., Plano Nº 450, Libro 43, Folio 148, asiento 4. Su base es de \$ 3.117.708. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del D.J.N.C. Orán, Dr Luis Alberto Boschero, Secretaría del Dr. Omar Norberto Rú, en autos caratulados "Nuevo Banco de Santiago del Estero C/Tapia Néstor y Emeria López de Tapia" Ejecutivo. Expte. Nº 28.609/81; 30% en el acto de remate, el resto al aprobarse la subasta. Comisión de ley del 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil, por informes y consultas, dirigirse al Señor Carlos Curá en Egües 929 Orán en horario de oficina. Carlos Arturo Curá, Mart. Púb.

Imp. \$ 221.500

e) 16 al 22-3-82

O. P. Nº 45216

F. Nº 9121

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en calle Los Aceres Nº 70 - Tres Cerritos

El día 23 de marzo de 1982, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Comercial 10ª Nom., Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: "E. Preventivo y Ejecutivo que se le sigue a José Luis Aldazábal", Expte. Nº A-17.206/81, remataré con

la base de \$ 8.227.847, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble urbano edificado, sito en calle Los Aceres Nº 70, Tres Cerros, Capital 01, Sección K, Manzana 9, Parcela 41, Matrícula Nº 23007, individualizado como Lote 15, Plano 1481; Fte. 10 M.; Cfte. 17,90, Cdo. E. 38,50 m.; Cdo. O. 36,70 m. Límites: N. Lote 13; S.O. Lote 17; S.E. Lotes 16-18; N.O. calle Los Aceres. Superficie 516,20 m<sup>2</sup>. Antecedente Dominial: Libro 254, Folio 183, Asiento 1. Se trata de un inmueble construido en material de primera, techo de losa y cuenta con 4 dormitorios, dos baños, cocina y living-comedor, posee servicios de agua, luz y cloacas. Estado de ocupación: ocupada por el demandado, su esposa e hijos. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Deberá ser depositado por el comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco Provincial de Salta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322 - Salta. Tel. 217260. NOTA: La subasta realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil.

Imp. \$ 299.500

e) 15 al 19-3-82

O. P. Nº 45190

F. Nº 9084

**Por JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un inmueble en Pje. Daniel Frías 1983 -****Base \$ 40.000.000**

El 19 de marzo de 1982, a las 18,45' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad; Remataré con al Base de \$ 40.000.000 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en Pje. Daniel Frías Nº 1983 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección F, manzana 34b, parcela 18, matrícula: 16.351. La casa consta de un living, tres habitaciones, una cocina comedor y baño. Estado de ocupación: desocupada. Extensión del terreno: 9,50 mts. de frente por 32,00 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero en el juicio de ejecución hipotecaria seguida contra Ana Reyes Collado de Gil, en Expte. Nº A-22.355/81. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. — Julio C. Herrera, Mart. Púb.

Imp. \$ 228.000

e) 12 al 19-3-82

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 45197

F. Nº 9105

El Dr. Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur Metán, cita y emplaza al Sr. ERNESTO MORALES WAYAR, por el presente edicto que se publicará por el término de cinco (5) días en los diarios: Boletín Oficial y El Tribuno para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley, en días y horas de

despacho, en el juicio caratulado: "Wayar, Ernesto Morales vs. Parada, Lucindo; Parada, Rómulo; Parada, Teodoro y Parada, Cruz (h.) - División de Condominio" - Expte. Nº 757/60. — Metán, 23 de febrero de 1982. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 90.000

e) 15 al 19-3-82

**CONCURSO CIVIL**

O. P. Nº 45252

F. Nº 594

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en los autos "BAIXAULI BAIXAULI, EUGENIO - Quiebra solicitada por Roberto Aníbal Villamayor" Expte. Nº A-25.923/81, hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1982, se ha declarado en estado de Concurso Civil Definitivo con los efectos de la Quiebra al Sr. Eugenio Baixauli Baixauli, C.I. Nº 33.803 Policía de Salta, con último domicilio conocido en calle Caseros Nº 1000 de esta ciudad, ordenando además la inhibición general de sus bienes, la entrega al Síndico de todos los bienes del fallido, la prohibición de hacer pagos al fallido. Se fija el día 11 de Mayo de 1982 o el subsiguiente hábil, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Público Miguel Angel Morales, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos en el domicilio de calle Vicente López Nº 326 ciudad de Salta, en el horario de 17 a 19 horas, y el día 8 de Julio de 1982 o el subsiguiente hábil, a horas nueve (9), para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado. — Secretaría, 16 de marzo de 1982. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Valor al cobro \$ 90.000

e) 18 al 24-3-82

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 45267

F. Nº 9196

El Dr. Oscar Romani, Secretario del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación a cargo de la Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, en los autos "CHAILE DE SARACHO, Felina Justina Rectificación de Partidas, Expte. Nº 28.685/82, comunica que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Saracho y Felina Díaz en el sentido de que el verdadero apellido de la contrayente es "CHAILE"; y del acta de defunción de Julio Saracho en la que la cónyuge figura como Felipa, siendo lo correcto Felina. Publíquense edictos una vez al mes en el lapso de dos meses. — Salta, 11 de marzo de 1982.

Imp. \$ 36.000

e) 19-3 y 19-4-82

O. P. Nº 45234

R. S/C. Nº 2460

El Dr. Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación en los autos "PAREDES, Verónica Zulema Guarda solicitada por Amanda PAREDES", Expte. Nº A-23.321/81, cita y emplaza a Virginia Paredes a fin de que comparezca a

juicio a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a computarse desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que la represente. Publicación por tres días en B. Oficial y diario Crónica

del Noa. — Salta, 24 de febrero de 1982. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.  
Los autos de referencia se tramitan con carta de pobreza.  
Sin cargo e) 17 al 19-3-82

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 45260 F. Nº 9172

#### TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Mario Soraide Flores, boliviano, casado, 34 años, D. N. I. Nº 92.024.693, comerciante, domiciliado en Avda. San Martín 674, Salta, como único dueño del negocio de tienda "La Perla" ubicado en Avda. San Martín 674, aporta todos los bienes a la nueva sociedad SORAIDE Y CIA. S.R.L. con domicilio en Avda. San Martín 674, Salta, Capital, la que continuará con igual giro social y objeto. Oposiciones: San Martín 674. Salta.

Imp. \$ 110.000 e) 18 al 24-3-82

O. P. Nº 45231 F. Nº 9140

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El Señor Santiago José Saéñz, L. E. Número 7.229.860, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Ruth Josefina Cicero, de profesión comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Láprida Nº 175 de esta ciudad; Transfiere Fondo de Comercio denominado "Fraccionamiento de Detergentes", ubicado en calle Láprida Nº 171 de esta ciudad, a favor de la denominación social Santiago Sáenz Sociedad Anónima", con domicilio en calle Láprida Nº 175 de esta ciudad, por un valor de Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) para la constitución de la referida Sociedad Anónima. Oposición de interesados en Escribanía de Roberto Leopoldo Terrones, Pje. Manuel A. Castro Nº 389 de esta ciudad. — Santiago J. Sáenz, Presidente.

Imp. \$ 110.000 e) 16 al 22-3-82

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 45260 F. Nº 9191

#### COOPERATIVA DE CONSUMO BANCARIA SALTEÑA LTDA.

##### Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo Bancaria Salteña Ltda. de acuerdo a las disposiciones del Art. 31 y 34 de los Estatutos Sociales, convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse el próximo 1 de Abril/82, a hs. 17,30 en su local de calle Catamarca Nº 274, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Préstamo Bancario para la Cooperativa.
- 3º Consideración de los Balances años 1978, 1979, 1980 y 1981; Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos y Memoria.
- 4º Resolución a tomar sobre el futuro de la Cooperativa.
- 5º Integración de Acciones.
- 6º Designación de 2 (dos) Asambleístas para la firma del Acta.

NOTA: De acuerdo al Art. 37 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse quórum, se celebrará la

Asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes.

Salta, 17 de marzo de 1982

##### El Consejo de Administración

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45265 F. Nº 9188

#### AERO CLUB VESPUCIO

##### Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el Artículo 34 de su Estatuto, este Aero Club cita a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 1982 a las 10 hs. a llevarse a cabo en la Secretaría de la misma, sita en Campamento Vespucio, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Informe y lectura del acta anterior.
- 2º Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 3º Considerar Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Organismo de Fiscalización, Ejercicio 1981.
- 4º Elección de dos asociados para refrendar el acta.

NOTA: Transcurrida una hora de espera, de acuerdo con el Artículo 38º del Estatuto de la Institución, se sesionará con el número de socios presentes.

##### La Comisión Directiva

Carlos Ruiz Secretario

Ing. Aldo W. Saavedra Presidente

Imp. \$ 60.000 e) 18 al 22-3-82

O. P. Nº 45263

F. Nº 9187

**ASOCIACION DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y GENDARMERIA NACIONAL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Tartagal (Salta), 15 de marzo de 1982

La Comisión Directiva de la "Asociación de Suboficiales Retirados del Ejército y Gendarmería Nacional", convoca a todo sus asociados residentes en el Departamento San Martín, provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1982, a horas 16 en sede provisoria de Avda. Mosconi Nº 30 Villa Saavedra Tartagal, conforme lo determina el Artículo 33 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio año 1980-1981.
- 3º Elección de miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva, período 1981/83.

4º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

—1 Vice-presidente, (dos años).

—1 Pro-secretario, (dos años)

—1 Pro-tesorero, (dos años).

—1 Vocal 2º, (dos años).

—1 Vocal 4º, (dos años).

—2 Vocales suplentes, (dos años).

**Subof. Tomás Rodríguez**  
Secretario

**Subof. Juan J. Trejo**  
Presidente

Imp. \$ 60.000

e) 18 al 22-3-82

**RECAUDACION**

O. P. Nº 45268

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$ 62.642.750
Recaudación del día 18-3-82	<u>\$ 1.423.500</u>
Total	\$ 64.066.250



IMPUESTO A LOS AUTOMÓVILES 1967

AUTOMÓVILES

- 4 -

AÑO	Hasta		De 1.150 a		De 1.300 a		Más de	
	600 kg.	1.150 kg.	1.300 kg.	1.500 kg.	1.500 kg.	1.700 kg.	1.500 kg.	1.500 kg.
1962	903.000	1.656.000	2.130.000	2.602.000	2.602.000	2.602.000	2.602.000	2.602.000
1961	875.000	1.474.000	1.895.000	2.307.000	2.307.000	2.307.000	2.307.000	2.307.000
1960	775.000	1.312.000	1.687.000	2.124.000	2.124.000	2.124.000	2.124.000	2.124.000
1979	693.000	1.168.000	1.501.000	1.891.000	1.891.000	1.891.000	1.891.000	1.891.000
1978	617.000	1.039.000	1.336.000	1.663.000	1.663.000	1.663.000	1.663.000	1.663.000
1977	549.000	925.000	1.189.000	1.474.000	1.474.000	1.474.000	1.474.000	1.474.000
1976	489.000	823.000	1.058.000	1.333.000	1.333.000	1.333.000	1.333.000	1.333.000
1975	435.000	733.000	942.000	1.186.000	1.186.000	1.186.000	1.186.000	1.186.000
1974	387.000	652.000	838.000	1.055.000	1.055.000	1.055.000	1.055.000	1.055.000
1973	345.000	580.000	746.000	940.000	940.000	940.000	940.000	940.000
1972	307.000	516.000	664.000	830.000	830.000	830.000	830.000	830.000
1971	273.000	460.000	591.000	744.000	744.000	744.000	744.000	744.000
1970	243.000	409.000	526.000	663.000	663.000	663.000	663.000	663.000
1969	216.000	364.000	468.000	590.000	590.000	590.000	590.000	590.000
1968 y Ant.	192.000	324.000	417.000	515.000	515.000	515.000	515.000	515.000

IMPUESTO A LOS AUTOMÓVILES 1982

TRAILERS, ACOPLAOS, SEMI - REMOLQUES (\*), ETC. (1)

- en \$ -

AÑO	Hasta		De 6.000 a		De 10.000 a		De 15.000 a		De 20.000 a		De 25.000 a		De 30.000 a		Más de		
	3.000 kg.	6.000 kg.	10.000 kg.	15.000 kg.	20.000 kg.	25.000 kg.	30.000 kg.	35.000 kg.	40.000 kg.	45.000 kg.	50.000 kg.	55.000 kg.	60.000 kg.	65.000 kg.	70.000 kg.	75.000 kg.	
1982	212.000	461.000	788.000	1.442.000	2.116.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000	2.454.000
1981	189.000	410.000	694.000	1.284.000	1.885.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000	2.184.000
1980	168.000	365.000	609.000	1.142.000	1.668.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000	1.943.000
1979	150.000	325.000	542.000	1.017.000	1.493.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000
1978	133.000	289.000	482.000	905.000	1.329.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000	1.539.000
1977	119.000	258.000	429.000	805.000	1.183.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000	1.370.000
1976	106.000	229.000	382.000	717.000	1.053.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000	1.219.000
1975	94.000	204.000	340.000	638.000	937.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000	1.065.000
1974	84.000	182.000	303.000	568.000	834.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000	966.000
1973	74.000	162.000	269.000	505.000	742.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000
1972	66.000	144.000	240.000	450.000	660.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000	765.000
1971	59.000	128.000	213.000	400.000	586.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000	681.000
1970	52.000	114.000	190.000	356.000	523.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000	606.000
1969	47.000	101.000	169.000	317.000	465.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000	539.000
1968 y Ant.	42.000	90.000	159.000	282.000	414.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000

1) Según Peso Bruto Máximo.

(\*) Los importes establecidos en esta escala corresponden al tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad a tracción o arastre tributará según los valores correspondientes del grupo "camiones, camionetas, furgones, etc."

IMPUESTO A LOS AUTOMÓTORES 1982

COLECTIVOS

- en \$ -

AÑO	Hasta 1.000 kg.	De 1.000 a 3.000 kg.	De 3.000 a 10.000 kg.	Más de 10.000 kg.
1982	887.000	1.597.000	9.952.000	14.488.000
1981	790.000	1.422.000	8.887.000	12.894.000
1980	703.000	1.265.000	7.883.000	11.476.000
1979	626.000	1.126.000	7.016.000	10.213.000
1978	567.000	1.002.000	6.244.000	9.090.000
1977	495.000	892.000	5.537.000	8.090.000
1976	441.000	794.000	4.946.000	7.200.000
1975	392.000	706.000	4.402.000	6.408.000
1974	349.000	629.000	3.918.000	5.703.000
1973	311.000	560.000	3.487.000	5.076.000
1972	277.000	498.000	3.103.000	4.618.000
1971	246.000	443.000	2.762.000	4.021.000
1970	219.000	394.000	2.458.000	3.578.000
1969	195.000	351.000	2.188.000	3.185.000
1968 y Ant.	174.000	312.000	1.947.000	2.834.000

IMPUESTO A LOS AUTOMÓTORES 1982

MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES

- en \$ -

AÑO	Hasta 100 cc.	Hasta 150 cc.	Hasta 300 cc.	Hasta 500 cc.	Hasta 750 cc.	Más de 750 cc.
1982	108.000	248.000	372.000	498.000	707.000	1.088.000
1981	96.000	218.000	331.000	443.000	629.000	968.000
1980	86.000	194.000	295.000	394.000	560.000	862.000
1979	76.000	173.000	263.000	351.000	498.000	767.000
1978	68.000	154.000	234.000	312.000	444.000	683.000
1977	61.000	137.000	208.000	278.000	394.000	607.000
1976	54.000	122.000	186.000	247.000	351.000	541.000
1975	48.000	108.000	165.000	220.000	313.000	481.000
1974	43.000	96.000	147.000	196.000	278.000	428.000
1973	38.000	86.000	130.000	174.000	248.000	381.000
1972	34.000	76.000	116.000	155.000	220.000	339.000
1971	30.000	68.000	103.000	138.000	195.000	302.000
1970	27.000	60.000	92.000	123.000	175.000	269.000
1969	24.000	54.000	82.000	109.000	155.000	239.000
1968 y Ant.	21.000	48.000	73.000	97.000	138.000	213.000

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES 1982

- CASILLAS RODANTES 1)

- en \$ -

<u>A Ñ O</u>	<u>Hasta 1.000 Kgs.</u>	<u>Más de 1.000 Kgs.</u>
1982	1.020.000	1.893.000
1981	908.000	1.685.000
1980	808.000	1.500.000
1979	719.000	1.335.000
1978	640.000	1.188.000
1977	570.000	1.057.000
1976	507.000	941.000
1975	451.000	837.000
1974	402.000	745.000
1973	357.000	663.000
1972	318.000	590.000
1971	283.000	525.000
1970	252.000	468.000
1969	224.000	416.000
1968 y Ant.	200.000	370.000

1) Según Peso Neto. Los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En el caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montados.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES 1962

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, ETC. 1.)

- en \$ -

AÑO	Hasta		De 2.500 a		De 4.000 a		De 7.000 a		De 10.000 a		De 13.000 a		De 16.000 a		Más de	
	1.200 Kg.	2.500 Kg.	4.000 Kg.	7.000 Kg.	10.000 Kg.	13.000 Kg.	16.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.	20.000 Kg.
1962	574.000	1.432.000	1.973.000	3.024.000	3.479.000	4.988.000	6.613.000	10.102.000	11.158.000							
1961	857.000	1.328.000	1.756.000	2.656.000	3.086.000	4.439.000	5.886.000	8.991.000	9.930.000							
1960	772.000	1.182.000	1.563.000	2.395.000	2.756.000	3.959.000	5.239.000	8.002.000	8.836.000							
1979	687.000	1.052.000	1.391.000	2.132.000	2.453.000	3.516.000	4.663.000	7.122.000	7.866.000							
1978	611.000	936.000	1.238.000	1.897.000	2.183.000	3.129.000	4.150.000	6.338.000	7.001.000							
1977	544.000	833.000	1.102.000	1.689.000	1.943.000	2.785.000	3.693.000	5.641.000	6.231.000							
1976	484.000	741.000	980.000	1.503.000	1.729.000	2.479.000	3.287.000	5.020.000	5.545.000							
1975	431.000	660.000	873.000	1.338.000	1.539.000	2.206.000	2.925.000	4.468.000	4.936.000							
1974	383.000	587.000	777.000	1.150.000	1.359.000	1.963.000	2.604.000	3.977.000	4.392.000							
1973	341.000	523.000	691.000	1.059.000	1.219.000	1.747.000	2.317.000	3.539.000	3.909.000							
1972	304.000	465.000	615.000	943.000	1.085.000	1.555.000	2.062.000	3.150.000	3.479.000							
1971	270.000	414.000	547.000	839.000	965.000	1.364.000	1.835.000	2.803.000	3.056.000							
1970	241.000	358.000	487.000	747.000	859.000	1.232.000	1.634.000	2.495.000	2.756.000							
1969	214.000	328.000	434.000	645.000	765.000	1.096.000	1.454.000	2.221.000	2.453.000							
1968 y Ant.	191.000	252.000	386.000	592.000	681.000	976.000	1.284.000	1.976.000	2.183.000							

1) Según Peso Bruto Máximo